

PROFESORES DE RELIGIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION -COMUNIDADES NO TRANSFERIDAS-

RETRIBUCIONES 2024 TABLAS SALARIALES (desde enero)

El 25 de junio, el Consejo de Ministros aprobó una subida fija del 2% para los funcionarios, personal laboral u otro tipo de asalariados del sector público, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024. En concreto, el acuerdo contempla un incremento salarial fijo del 2%, a lo que se sumaría otro 0,5% en función de la evolución de precios.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó el 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, una resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en la que dicta las instrucciones para ejecutar la **subida salarial del 2%** acordada para este año en la nómina de los empleados del sector público estatal, **con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024**.

De acuerdo con esta resolución, esa subida adicional del 2% se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, **tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 y se abonará en la nómina del mes de julio**, salvo que no pueda efectuarse por motivos técnicos, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible. Los atrasos pendientes desde el mes de enero se abonarán en los mismos términos, es decir, en la nómina de julio o en la primera en que sea posible.

Para el personal laboral distinto a estos dos supuestos, la liquidación de atrasos se realizará en la primera nómina del mes posterior a la finalización de los trámites exigidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Más información en: <https://www.boe.es/boe/dias/2024/06/28/pdfs/BOE-A-2024-13050.pdf>

Os adjuntamos las tablas salariales actualizadas desde enero de 2024 con la subida del 2%.

Madrid, 5 de julio de 2024

2024

TABLAS SALARIALES PROFESORES DE RELIGIÓN DE PRIMARIA - AÑO 2024 - PERSONAL NO TRANSFERIDO MINISTERIO DE EDUCACIÓN (EXCEPTO CEUTA Y MELILLA). Salarios 2023, actualizados con el 2%. PGE para 2024)

HORARIO LECTIVO	RETRIBUCIONES (3) (mensualidades ordinarias)						Pagas extras -junio y diciembre-		
	S. BASE	C. DESTINO (nivel 21)	C. ESPEC. (General)	COMPL. PROF. DE REL (2)	TOTAL mensual (1)	TRIENIO	S. Base	Trienio	Total (sueldo+CD+CE)
1	45,89	22,65	12,39	35,04	80,93	1,66	33,48	1,21	68,52
2	91,79	45,31	24,78	70,08	161,87	3,33	66,96	2,43	171,30
3	137,68	67,96	37,16	105,12	242,80	4,99	100,44	3,64	205,56
4	183,57	90,61	49,55	140,16	323,74	6,66	133,92	4,86	274,08
5	229,46	113,27	61,94	175,20	404,67	8,32	167,40	6,07	342,60
6	275,36	135,92	74,33	210,25	485,60	9,99	200,88	7,29	411,12
7	321,25	158,57	86,71	245,29	566,54	11,65	234,36	8,50	479,64
8	367,14	181,23	99,10	280,33	647,47	13,32	267,84	9,72	548,16
9	413,04	203,88	111,49	315,37	728,40	14,98	301,31	10,93	616,68
10	458,93	226,53	123,88	350,41	809,34	16,64	301,31	12,15	685,20
11	504,82	249,19	136,27	385,45	890,27	18,31	368,27	13,36	753,72
12	550,71	271,84	148,65	420,49	971,21	19,97	401,75	14,58	822,24
13	596,61	294,49	161,04	455,53	1.052,14	21,64	435,23	15,79	890,77
14	642,50	317,14	173,43	490,57	1.133,07	23,30	468,71	17,01	959,29
15	688,39	339,80	185,82	525,61	1.214,01	24,97	502,19	18,22	1.027,81
16	734,29	362,45	198,20	560,66	1.294,94	26,63	535,67	19,44	1.096,33
17	780,18	385,10	210,59	595,70	1.375,87	28,30	569,15	20,65	1.164,85
18	826,07	407,76	222,98	630,74	1.456,81	29,96	602,63	21,87	1.233,37
19	871,96	430,41	235,37	665,78	1.537,74	31,62	636,11	23,08	1.301,89
20	917,86	453,06	247,76	700,82	1.618,68	33,29	669,59	24,30	1.370,41
21	963,75	475,72	260,14	735,86	1.699,61	34,95	703,07	25,51	1.438,93
22	1.009,64	498,37	272,53	770,90	1.780,54	36,62	736,55	26,73	1.507,45
23	1.055,53	521,02	284,92	805,94	1.861,48	38,28	770,03	27,94	1.575,97
24	1.101,43	543,68	297,31	840,98	1.942,41	39,95	803,51	29,16	1.644,49
25	1.147,32	566,33	309,69	876,02	2.023,35	41,61	836,99	30,37	1.713,01

(1) Son las 12 mensualidades ordinarias. Las extraordinarias llevan el Salario Base -reducido- el Complemento de destino y el complemento específico.

(2) El complemento de Profesores de Religión se calcula sumando las cantidades del complemento de destino y el complemento específico que perciben los funcionarios.

(3) Son cantidades correspondientes a una jornada de 25 horas, para jornadas parciales la retribución será la parte proporcional de esa jornada.

SEXENIOS	1º	2º	3º	4º	5º
Acumulado	66,47	83,84	111,70	152,85	45,02
		150,31	262,01	414,86	459,88